



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2018-00087-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA LEGALLYTAXCOOP
DEMANDADO: MARGIE ARAGON RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 11 de diciembre de 2020.

Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante, Dr. ALEXANDER MOLINA REDONDO, solicita se decrete medida cautelar. Sírvase Proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL MALAMBO. Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte demandante, Dr. ALEXANDER MOLINA REDONDO, mediante memorial solicita se decrete como medida cautelar el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a poseer la demandada MARGIE ARAGON RODRIGUEZ, identificada con CC No. 22.396.964 en cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier producto en las diferentes entidades financieras de esta ciudades, tales como: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, PICHINCHA, BANCO BBVA, COOMULTRASAN, CITIBANK, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCOOMEVA, por lo que de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso resulta procedente decretar la medida cautelar antes mencionada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a poseer la demandada MARGIE ARAGON RODRIGUEZ, identificada con CC No. 22.396.964 en cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier producto en las diferentes entidades financieras de esta ciudades, tales como: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, PICHINCHA, BANCO BBVA, COOMULTRASAN, CITIBANK, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCOOMEVA. Límitese el embargo hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$58.201.192.00).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 109 de fecha 16 de diciembre de 2020.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2018-00087-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA LEGALLYTAXCOOP
DEMANDADO: MARGIE ARAGON RODRIGUEZ

Malambo, 11 de diciembre de 2020.

Oficio No. 0805

SEÑORES
BANCO
Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2018-00087-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA LEGALLYTAXCOOP
DEMANDADO: MARGIE ARAGON RODRIGUEZ

Por medio del presente oficio, este Juzgado le comunica, que, mediante auto de la fecha, resolvió:

"1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a poseer la demandada MARGIE ARAGON RODRIGUEZ, identificada con CC No. 22.396.964 en cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier producto en las diferentes entidades financieras de esta ciudades, tales como: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL BCSC, COLPATRIA, PICHINCHA, BANCO BBVA, COOMULTRASAN, CITIBANK, COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA, BANCOOMEVA. Límitese el embargo hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$58.201.192.00)." *(Cursiva fuera de texto original).*

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite, indicando los 23 dígitos del radicado del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de la COOPERATIVA LEGALLYTAXCOOP, identificado con NIT No. 901.113.202-5.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Citadora

